

Bases reguladoras para la subvención de actividades de dinamización del comercio, de la hostelería y de los mercados de Ferrol y aprobación de su convocatoria para el año 2018

Base 1.- Líneas estratégicas

El Ayuntamiento de Ferrol establece dentro de sus prioridades apoyar todas aquellas actividades y actuaciones dirigidas a la promoción, al fomento, a la modernización y al apoyo del comercio de proximidad, de la hostelería y de los mercados como un eje vertebrador de la economía local y referente en estos sectores.

Por medio de esta convocatoria se establece una línea principal de ayuda:

Línea de ayuda : Dinamizar la oferta comercial, hostelera y mercados de Ferrol para *promocionar y consolidar la ciudad como referente comercial y hostelero.

Base 2.- Régimen jurídico

El marco normativo de esta convocatoria está constituido por las siguientes leyes y disposiciones legales que se nombran a continuación y por sus normas de desarrollo, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias, contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 7/1985, del 2 y abril, reguladora de las bases de régimen local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento orgánico de funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones junto con el RD 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su legislación
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal 2018

Base 3.- Objeto y finalidad

Tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria pública, en concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones dirigidas a las asociaciones de los sectores del comercio, de la hostelería y de los mercados con ámbito de actuación en el Ayuntamiento de Ferrol con el objeto de realizar actividades de dinamización durante el año 2018.

Para este fin se establece la siguiente línea de ayuda:

Línea de ayuda	Actividades de dinamización comercial, hostelera y de los mercados de Ferrol 2018
	Realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018

Gastos subvencionables:

1. Eventos, campañas y actividades dirigidas a:
 - Promocionar y/o incentivar el uso de los servicios comerciales, hosteleros y de los mercados de la ciudad.
 - Dinamizar la oferta existente para fidelizar el uso de los servicios en las distintas zonas comerciales de la ciudad frente a las grandes superficies.
 - Apoyar las líneas de comercialización y promoción de productos de calidad que permitan su asentamiento en el mercado local.
 - Promoción de productos o eventos identificativos de la zona y que contribuyan a la promoción económica y dinamización de la ciudad.

2. Cursos de formación, jornadas, exposiciones o similares dirigidos a mejorar la calidad de los servicios y la formación de los profesionales de los sectores.
3. Edición de material promocional de la ciudad para su uso en el comercio/hostalería/mercados bien a través de la reedición de material promocional ya existente del Ayuntamiento de Ferrol, bien a través de la edición de nuevo material.
4. Gastos de gestión / organización / coordinación hasta un máximo del 20% del importe subvencionado por actividad.

Gastos no subvencionables:

Quedan excluidas de esta convocatoria y por lo tanto no podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades:

1. Actividades ya subvencionadas desde el Ayuntamiento de Ferrol a través de cualquiera otra convocatoria o procedimiento de colaboración.
2. Los viajes de ocio y los gastos de mantenimiento realizados por el personal de las entidades.
3. Las actividades de carácter confesional.
4. Las fiestas, excepto aquellas que tengan como objetivo a promoción y dinamización económica de la zona.
5. Los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades/asociaciones.
6. Aquellas que tengan un carácter discriminatorio o no favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
7. Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de Evaluación no contribuya a la finalidad de esta convocatoria.

Base 4.- Financiación

La financiación de estas ayudas se efectuarán con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria **02104-2412-48000 por el importe total de 90.000€.**

El importe total del importe de las ayudas se había distribuido de la siguiente manera:

Línea de ayuda	Total crédito consignado	Importe máximo de subvención	Número máximo de actividades	Importe máximo subvencionable por entidad
Actividades de dinamización comercial, hostelería y mercados de Ferrol 2018	90.000€	80%	6 actividades por entidad (individuales y conjuntas)	25.000€

Base 5.- Entidades solicitantes, requisitos y deberes:

5.1.- Solicitantes:

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas asociaciones, sin ánimo de lucro, relacionadas con el comercio, con la hostelería y con los mercados de Ferrol y que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

5.2.- Requisitos:

Para ser beneficiarias de las ayudas, las dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales, sin ánimo de lucro, y figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Ferrol.
- Cumplir los requisitos de esta convocatoria
- No contravenir el regulado en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente de sus deberes tributarios (estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social.
- Desarrollar sus actividades en el término municipal de Ferrol

5.3.- Deberes:

Realizar las actividades objeto de la subvención.

- Acreditar al Ayuntamiento de Ferrol la realización de las actividades y el cumplimiento de su fin.
- Los gastos se ajustarán a los precios de mercado.
- Para gastos superiores a 2.500€ se acercarán tres presupuestos.
- Cumplir las condiciones que se determinen en las bases y en la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia así como las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y entregar la documentación que se les requiera.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Ferrol la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidades públicas o personales, así como otros ingresos o recursos que financien la misma actividad.
- Dar cumplimiento de los deberes de publicidad debiendo constar la financiación del Ayuntamiento de Ferrol en todas las actividades subvencionadas en cualquier medio de difusión (gráficos, digitales o audiovisuales). Asimismo, deberá aparecer el logo del Ayuntamiento de Ferrol según las normas de edición establecidas.
- Emplear el idioma gallego tanto en la publicidad como en los programas, actividades y documentación que se utilice.
- Facilitar cuanta información pudiese ser requerida por el Consejo de Cuentas de Galicia y del Tribunal de Cuentas del Estado.
- Todas las entidades que resulten beneficiarias y una vez notificada la resolución de concesión de las ayudas, elaborarán de forma conjunta un "calendario único" de actividades para todo el período subvencionable. Una copia de este calendario único será remitido a la Concejalía de Empleo y al gabinete de prensa.
- Cada entidad deberá comunicar al gabinete de prensa del Ayuntamiento de Ferrol, con suficiente antelación, la programación mensual de las actividades subvencionadas.

Base 6.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo

Lugar de presentación:	En el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otros registros y oficinas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015
Plazo:	15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP a través de BDNS.

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados que se podrán descargar en la web del Ayuntamiento de Ferrol y deberán acompañarse de documentación complementaria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Documentación:

a) Solicitud (según modelo) que incluye:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable donde se señale que cumple con el establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Declaración de otros ingresos o subvenciones que también financien la actividad subvencionada (indicando, de ser el caso, imponerte y origen)

b) Documentación complementaria:

- (*)Copia compulsada de la tarjeta del NIF de la entidad
- (*)Copia compulsada del DNI de la persona que actúa como representante y documento que acredite su representación.
- (*)Copia compulsada de los estatutos de la entidad.
- Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, segundo las normas establecidas por la Tesorería Municipal:
 - <http://www.ferrol.eres/archivos/documentos/solicitudes/DesignacionDeContaBancariaEBaixaDeDatosBancarios.pdf>.
- Certificación original acreditativa del acuerdo de solicitud de la subvención por parte de la entidad.
- Acreditación mediante documentos originales de estar al corriente de sus deberes con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la AEAT, ATRIGA y con el Ayuntamiento de Ferrol.
- Cuadro de valoración (según modelo)
- Memorias-actuaciones (según modelo).

(*) En caso de que esta documentación ya esté en el órgano gestor, no será necesario entregarla, excepto que se haya producido algún cambio. Deberá indicarse esta situación en el modelo de solicitud.

En el caso de no presentar dicha documentación deberá acompañar una declaración jurada conforme la documentación existente no sufrió variación ninguna.

Base 7.- Tramitación de las solicitudes

El Negociado de Promoción Económica será el encargado de revisar los expedientes de solicitud y verificará que contengan toda la documentación exigida.

En caso de que la documentación presentada fuera incorrecta o insuficiente, se le dará a la entidad solicitante un plazo de 10 días hábiles para que acerque la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndosele saber que, en el caso de incumplimiento se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

Base 8.- Procedimiento

8.1 El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia, en las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvención y su Legislación aprobada por el Decreto 887/2006 del 21 de julio.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuando una entidad presente varias actividades deberá indicar la prioridad de unas sobre otras.

La concreción de la actuación o falta de detalle del gasto de las actividades no será valorada y, por lo tanto, no subvencionable.

La entidad beneficiaria deberá asumir un porcentaje mínimo de cofinanciamento

El planteamiento de las propuestas de concesión le corresponderá a una comisión evaluadora en función de las solicitudes recibidas, así como, de las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración.

8.2. La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: el concejal delegado del área de Participación, Seguridad y Tráfico, Empleo, Normalización Lingüística y Promoción Económica o concejal/la en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Asociación de Consumidores de Ferrol.
 - Un representante de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Ferrol.
 - Un/una funcionario/a municipal.
- Asistencia técnica: un técnico municipal de la concejalía de Empleo.
- Secretaría de la comisión evaluadora (con voz pero sin voto): el secretario general del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Base 9.- Criterios de Valoración

La valoración de las solicitudes se realizará con los siguientes criterios de valoración en régimen de concurrencia competitiva:

Criterios de valoración	Puntuación
Número de actividades solicitadas	10
Colaboración entre entidades participantes para realizar las actuaciones de forma conjunta	10
Realización de actividades de formación	15
Realización de actividades de mejora del uso de idiomas	15
Nivel de cofinanciamento de la entidad	10
Desarrollo de actividades relacionadas con la aplicación de nuevas tecnologías al sector del comercio, hostelero y mercados.	10
Coherencia técnica del proyecto: nivel de adecuación entre la programación y los objetivos de la convocatoria	15
Grado de innovación y creatividad del proyecto	15

Se asignará la puntuación máxima a aquellas solicitudes que presenten la propuesta más elevada de cada uno de los criterios objetivos de valoración y se reducirá proporcionalmente dichas puntuaciones para las propuestas restantes.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará luego de la consideración de las actividades que se van a realizar ponderando los criterios de valoración descritos anteriormente.

Base 10.- Resolución y notificación

La concesión de las subvenciones será aprobada por resolución del concejal delegado del área de Participación, Seguridad y Tráfico, Empleo, Normalización Lingüística y Promoción Económica tras la propuesta de concesión de la comisión evaluadora junto con el planteamiento del informe-propuesta de resolución realizado por la unidad encargada de la tramitación del expediente. Las subvenciones concedidas se notificarán a los interesados y se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Ferrol (en su versión digital y física) así como en la BDNS.

Base 11.- Justificación y pago

11.1.- Plazo de la justificación

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el 31 de marzo de 2019.

En caso de que la documentación justificativa haya sido incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de 10 días para subsanar. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su petición, dictando resolución que deberá ser notificada a la entidad beneficiaria.

11.2.- Consideraciones generales

- Podrán realizarse pagos fraccionados correspondientes al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas
- Para realizar cada pago parcial la entidad beneficiaria deberá presentar su justificación por medio de la "**cuenta justificativa**" que se describe en el apartado 11.3 de estas bases. Junto con la documentación requerida, la entidad beneficiaria deberá acercar un compromiso en el que conste que en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de Ferrol realice el ingreso efectivo de la justificación parcial de la subvención, presentará los documentos acreditativos de pago de los dichos gastos. El incumplimiento de este compromiso impedirá el pago anticipado de las siguientes justificaciones parciales. Este compromiso no será de aplicación con la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la última justificación, ya que será de obligado cumplimiento adjuntar los documentos acreditativos de pago de los dichos gastos.
- Las justificaciones parciales no podrán realizarse por importe inferior al 25% de la subvención concedida.
- La justificación final no podrá ser inferior al 15% de la subvención concedida. Podrá haber la posibilidad de realizar pagados anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención:
 - importe máximo autorizado de pago anticipado será el 50% del total de la subvención concedida.
 - Régimen de garantías: la entidad beneficiaria que se acoja a esta opción quedará obligada a constituir garantía por un importe igual a la cantidad de pago anticipado.
 - La constitución de garantía se realizará en las modalidades y con las características y requisitos dispuestos en la normativa vigente.
- importe a justificar será el 100% del gasto ejecutado (importe de subvención + importe de cofinanciación).
- En caso de que el importe justificado sea una cantidad inferior a la que se deba justificar, el importe que abonará el Ayuntamiento de Ferrol se establecerá mediante una equivalencia.
- En caso de que se justifique un gasto inferior al 50% en cada una de las actividades subvencionadas, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad alguna en dichas actividades.
- El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión desarrollada por la entidad beneficiaria
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades personales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

11.3.- Documentación justificativa

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa a través del Registro General del Ayuntamiento de Ferrol en el plazo establecido en la convocatoria. La documentación a presentar será la siguiente:

- **Una memoria por cada actividad subvencionada** (firmada) y justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención concedida indicando, cuando menos:
 - Las actividades realizadas (fechas, lugares, descripción de las mismas...)
 - Personas beneficiarias
 - Zona de influencia (comercial/hostalera)
 - Resultados obtenidos

- Soporte fotográfico de cada evento.
- Anexo:
 - Cursos de formación: partes de asistencia + negocios participantes
 - Actividades de dinamización: relación de negocios participantes
- Facturas originales por el importe total de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Legislación). Se podrá justificar con copia compulsadas siempre que previamente se incluya en el original a siguiente diligencia, firmada por el responsable:
"Diligencia: En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención del Ayuntamiento de Ferroldel año"
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, la fecha de emisión, y en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 de la Legislación de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LGS). Según el modelo (ANEXO I).
- Xustificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (En el caso del pago por transferencia bancaria: xustificante bancario; en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la madre del talón, en el caso de transferencia electrónica xustificante impreso con el serlo de la entidad y extracto). En todo caso, siempre deberá venir perfectamente identificado el gasto y su correspondencia con la factura o documento de valor probatorio.
- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades personales (ANEXO II)
- Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal
 - <http://www.ferrol.eres/archivos/documentos/solicitudes/DesignacionDeContaBancariaEBaixaDeDatosBancarios.pdf>
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes de carácter tributario, de la Seguridad Social y de los tributos municipales. Aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar la cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000€ la presentación de declaración responsable podrá substituirse en vez de estas certificaciones.
- Pruebas del cumplimiento de los deberes de publicidad a través de la aportación de documentos gráficos en los que conste la colaboración del Ayuntamiento de Ferrol en toda información (impresa, informática o audiovisual) que se habían hecho relacionadas con las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (ANEXO IV)

Forma de presentación de la documentación xustificativa:

La documentación xustificativa deberá presentarse de forma organizada utilizando algún método de encuadernación que permita extraer dicha documentación para su revisión y, de ser el caso, su digitalización:

1º.- Documentación genérica:

Declaraciones (anexos II y IV)

Certificaciones de estar al corriente en los deberes

Número de cuenta de la entidad (según el modelo de la Tesorería municipal)

2º.- Documentación específica:

Para cada actividad subvencionada:

Memoria Justificativa (firmada)

Anexo I (relación de facturas, ...)

Facturas o documentos de valor probatorio

justificantes de pago

Pruebas de cumplimiento de los deberes de publicidad

Cursos de formación: partes de asistencia+negocios participantes

Actividades de dinamización: relación de negocios participantes

Base 12.- Procedimiento de reintegro de subvenciones

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. Dicho procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 (LGS) y en los art. 91 y siguientes del RD 887/2006.

Base 13.- Deberes de las entidades beneficiarias

Los deberes de las entidades beneficiarias son las recogidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el RDL 887/2006 y en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Base 14.- Autorizaciones administrativas

La entidad colaboradora se encargará de conseguir cualquier tipo de autorización que deba obtener de las administraciones competentes, incluida la municipal, para la realización de las actividades objeto de esta convocatoria y será, asimismo, la única responsable de su cumplimiento.

Base 15.- Uso de la lengua gallega y de un lenguaje no discriminatorio

Las comunicaciones con el Ayuntamiento de Ferrol así como las difusiones relativas al objeto de esta convocatoria deberán realizarse en gallego en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Normalización Lingüística. Igual, se empleará un lenguaje no discriminatoria ni excluyente del género femenino.

Disposición adicional primera

La participación en la convocatoria supone la aceptación de sus bases reguladoras.

Disposición final

Esta convocatoria entrará en vigor con la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y será válida para el año 2018.

Ferrol, en la fecha que consta en la firma electrónica

El concejal delegado del área de Participación, Seguridad y Tráfico, Empleo, Normalización Lingüística y Promoción Económica

José Alvaro Montes Celeiro